



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales ...	900
Trimestrales...	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Viernes, 18 de noviembre de 1983

Núm. 138

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

DEPOSITARIA

ANUNCIO

Don Bernardo Negueruela Fernández de Velasco, Jefe del Servicio de Recaudación Provincial de esta Diputación.

Hace saber: Que durante los quince días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán puestos al cobro en período voluntario, y durante diez días más con recargo de prórroga, en la Depositaria Provincial de esta Diputación, las liquidaciones por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que se detallan a continuación:

Relación de liquidaciones pendientes de cobro en 31 de octubre de 1983, por anuncios publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con domicilio desconocido.

Núm.	Nombre del deudor	Importe
63/79	Fernando Candell Portel	704
70/79	Pedro Avilés García	240
79/79	Jesús Andrés Amor y otro	440
221/79	Empresa Comercial Ferjus	352
220/79	El mismo	384
225/79	Cerámica M.ª Ascensión	576
226/79	Fundiciones D. Mozo, S.A.	728
390/79	El mismo	1.088
243/79	Giles Delaval	400
299/79	Grupo Remolachero de Monzón de Campos	832
391/79	Empresa Molher, S. A.	328
484/79	José Da Silva Rodríguez y otro	512
505/79	Los mismos	496
504/79	Felicitas Treceño Cagigal	472
508/79	Manuel García Sánchez	336
509/79	Alaín Camile Dupín	336

510/79	Augusto José de Conceicao Costa	328
511/79	Pedro Joaquín Marqués	312
565/79	Joaquín Machado	336
713/79	Unimetal, S. L.	520
820/79	El mismo	1.360
932/79	Isidro de la Peña Macho	580
1.031/79	Miguel Ruiz Martínez	580
1.035/79	Huarte y Cía, S. A.	620
1.034/79	El mismo	620
1.033/79	El mismo	620
1.032/79	El mismo	620

Suma la presente relación... 14.720

Pasado que sea el plazo mencionado, si no se hubiese satisfecho la deuda, se providenciará la relación de las liquidaciones pendientes, para su efectividad por el procedimiento administrativo de apremio, con el recargo del 20 por 100.

Se advierte a los interesados que podrán satisfacer sus deudas dentro del período voluntario (y de prórroga), en la citada Depositaria desde las diez a las trece horas.

Lo que con el visto bueno del ilustrísimo señor Presidente, se hace público para general conocimiento.

Palencia 11 de noviembre de 1983. —El Jefe del Servicio de Recaudación Provincial, Bernardo Negueruela Fernández de Velasco. — Visto bueno: El Presidente, Jesús Mañueco Alonso. 4400

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consortio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados y Ayuntamiento de Pino del Río, que con esta fecha, se remite a la Junta Pericial de

Catastro, las Relaciones de Características Catastrales confeccionadas a raíz de los trabajos de renovación catastral que estarán expuestas al público durante un plazo de quince días, como trámite previo para la tributación en base a los resultados de los trabajos citados.

Palencia, 11 de noviembre de 1983. — El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.

4403

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Jefatura Provincial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.687

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Jefatura Provincial a petición de Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., con domicilio en Palencia, Avenida General Goded, núm. 49, solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 29 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A., el establecimiento de un centro de transformación denominado "Fábrica Láctea", de 250 KVA de potencia y 12.000/398-230 V., y la línea de alimentación al mismo, a 12 KV., con origen en las proximidades a la subestación de Herrera de Pisuerga

y 13 mts. de longitud. La finalidad es atender los aumentos de consumo de energía eléctrica en Herrera de Pisuergra.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación del proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 9 de noviembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4316

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Obras Públicas
y Ordenación del Territorio

Comisión Provincial de Urbanismo

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día trece de octubre de mil novecientos ochenta y tres, bajo la Presidencia del Ilmo. señor Director General de Urbanismo y Medio Ambiente, de la Junta de Castilla y León, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—*Construcción de vivienda unifamiliar en la Vega (Grijota), promovido por don Marcelino García Velasco.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la aprobación inicial o previa del proyecto de construcción de vivienda unifamiliar, solicitada por don Marcelino García Velasco, sobre suelo no urbanizable en Grijota, con información pública durante quince días, comunicación al Ayuntamiento afectado y posterior aprobación, si procediera, a la vista de las alegaciones que se formulen.

2.—*Proyecto de delimitación del suelo urbano de las localidades de Pino del Río y Celadilla del Río, promovido por el Ilmo. Ayuntamiento.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la devolución del expediente de Delimitación del Suelo Urbano de las localidades de Pino del Río y Celadilla del Río, promovido por el Ayuntamiento, para que siga el trámite establecido en el artículo 81 de la Ley del Suelo.

3.—*Plan Parcial "La Verdegüera", término municipal de Grijota, promovido por don Marino Pérez Bazas.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar definitivamente el Plan Parcial "La Verdegüera" en Grijota, promovido por don Marino Pérez Bazas, condicionada esta aprobación a que se aporte el compromiso de establecer las etapas para la ejecución del Plan Parcial.

4.—*Proyecto de urbanización del Polígono Norte del Plan Parcial "La Venta", promovido por don Mariano Haro Cisneros, de Becerril de Campos.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo del Proyecto de Urbanización del Polígono

Norte del Plan Parcial "La Venta", tramitado a petición de don Mariano Haro Cisneros, con las condiciones establecidas en el Decreto 1423 de 1982, de 18 de junio.

5.—*Modificación de normas subsidiarias de Becerril de Campos, promovida por el Ilmo. Ayuntamiento.*

ACUERDO: La Comisión acuerda la aprobación con carácter definitivo de la Modificación de las normas subsidiarias de planeamiento de Becerril de Campos, y la felicitación al Alcalde de la localidad por conservar la trama del pueblo.

6.—*Escrito de doña Concetta de Gennaro. Madre Superiora de la Orden "Angélicas de San Pablo".*

VISTO el escrito de doña Concetta de Gennaro, sobre recalificación de la zona de su titularidad, en la calle Inés Moro, la Comisión se dió por enterada y consideró no ser de su competencia resolver ni ignorar en este momento, pues el Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, obra aún en poder del Ayuntamiento de esta capital.

7.—*Petición de don Juan Borge García, para posible edificación de 180 m², en finca rústica, sita entre las carreteras de Sahagún y Palencia, en el término municipal de Saldaña.*

ACUERDO: La Comisión acuerda recabar más información al interesado, en la que conste clase de edificación que pretende realizar, anteproyecto de la construcción y plano de la finca.

8.—*Solicitud de licencia a precario de don Cándido Cambor García, para cerramiento de parcela y construcción de oficinas, en Palencia.*

ACUERDO: La Comisión acuerda denegar la solicitud de licencia a precario de don Cándido Cambor García, para cerramiento de parcela y construcción de oficinas en Palencia, Avenida de Madrid, s/n.

9.—*Ampliación de suelo urbano, finca al pago "Las Eras", en Cevico Navero, promovido por don Pedro Martínez y otros.*

ACUERDO: La Comisión acuerda devolver el expediente promovido por don Pedro Martínez y otros, sobre ampliación de Suelo Urbano de la finca al pago "Las Eras", de Cevico Navero, para que se aporte la documentación exigida en el Reglamento de Planeamiento, así como informe de la Excelentísima Diputación Provincial.

10.—*Construcción de una nave, para taller de confección, en carretera de Palencia a Tinamayor (Carrión de los Condes), propiedad de "Cooperativa Cavical".*

ACUERDO: La Comisión acuerda emitir informe desfavorable a la construcción solicitada por "Cooperativa Cavical, S. L.", para la construcción de una nave industrial, para taller de confección en suelo no urbanizable, en Carrión de los Condes, con información pública durante quince días, según previene el artículo 43 de la Ley del Suelo. Si no hay nuevos argumentos, la aprobación definitiva sería denegatoria.

11.—*Construcción de un complejo turístico hotelero en Torquemada, promovido por don Leandro Sadornil González.*

ACUERDO: La Comisión acuerda remitir el expediente de don Leandro Sadornil González, sobre construcción de un complejo turístico hotelero en Torquemada, en una parcela sita en el margen derecho de la carretera Nacional 620 de Burgos a Portugal, para que se presente informe previo.

12.—*Construcción de vivienda unifamiliar en Alar del Rey, promovida por don Baltasar Peláez Fuente.*

ACUERDO: La Comisión acuerda aprobar la construcción de una vivienda unifamiliar con garaje, sita en el Camino Real, s/n, en Alar del Rey, solicitada por don Baltasar Peláez Fuente, siempre que el Ayuntamiento no detecte problemas de servidumbre, medianerías, etc.

13.—*Solicitud de licencia a precario de planta de hormigonado, en Camino de la Miranda (Palencia), por don Angel Villaverde Merino.*

ACUERDO: La Comisión acuerda informar desfavorablemente la solicitud de construcción a precario de una planta móvil de hormigonado en Camino de la Miranda (Palencia), solicitada por don Angel Villaverde Merino.

14.—*Expediente de subrogación de don Ismael Mínguez González, de Cervera de Pisuergra.*

ACUERDO: La Comisión acuerda dar traslado del expediente promovido por don Ismael Mínguez González, en representación de PROMOCERSA, para la construcción de 6 viviendas y locales comerciales, en las calles M. Barrio y Mier, y C. Cervellón, de Cervera de Pisuergra (Palencia), a la Comisión de Defensa del Patrimonio Histórico Artístico, para su aprobación, previa a la concesión de licencia.

15.—*Construcción de vivienda unifamiliar, en Carrión de los Condes, promovida por don Mariano Fernández Melendre.*

ACUERDO: La Comisión acuerda informar negativamente, la pretendida construcción de una vivienda unifamiliar en Carrión de los Condes, situada en la calle Sancho IV, y solicitada por don Mariano Fernández Melendre, por no ajustarse a la Ley del Suelo, ni a las Normas Municipales de Planeamiento.

16.—*Informe sobre los saltos hidroeléctricos de Villalba y Acera de la Vega.*

ACUERDO: La Comisión acuerda urgir el informe imprescindible de la Comisaría de Aguas del Duero, para informe de la repercusión en los caudales del Río Carrión, de la pretendida construcción de los Saltos de Villalba y Acera de la Vega.

17.—*Escrito del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, para paralización de obras en construcción de una nave en terreno no urbanizable.*

VISTO el escrito enviado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, sobre requerimiento a don Francisco

Javier Rodríguez Gordeo, para la paralización de las obras de construcción de una nave en terreno no urbanizable, la Comisión se da por informada.

Contra las resoluciones números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13 y 15, cabe interposición de recurso de alzada, en el plazo de quince días, ante el Ilmo. señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto núm. 28/1983, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, y el art. 233 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia 10 de noviembre de 1983.— El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Jesús Pérez López.
4362

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

SANCIONES

Don Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las actas que les fue levantada por la Inspección de Trabajo, en la fecha y con el número que a continuación se indica, se les hace saber que por dicha Inspección se propone la sanción siguiente:

STE.—José Hernández Pisa.—Número Afiliación: 09/246.491.—Domicilio: Huerta Los Hoyos (San Antonio). Palencia.—Fecha: 15-9-83.—Sanción: Pérdida automática de las prestaciones complementarias por desempleo, con devolución de las cantidades indebidamente percibidas que, en su caso, fije la Entidad Gestora.

SH.—361/83.—Florentina Alonso Melgosa.—Actividad: Comercio.—Domicilio: Plaza de Carmelitas, 21. Palencia.—Fecha: 21-9-83.—Importe: 5.000 ptas.

SH.—363/83.—Crestencia Tejero García.—Actividad: hostelería.—Domicilio: Eduardo Dato, 8. Palencia.—Fecha: 21-9-83.—Importe: 5.000 pesetas.

SP.—383/83.—María Pilar González Herrero (Construcciones Albagar).—Actividad: Construcción.—Domicilio: Calle Linares, 23, buzón 11. Valladolid.—Centro de trabajo: Calle Miguel de Unamuno, Palencia.—Fecha: 29-9-83.—Importe: 100.000 pesetas.

SP.—383/83.—Construcciones Bigar).—Actividad: Construcción.—Fecha: 29-9-83.—Domicilio: Mayor, 56-1.º, Palencia.—Importe: 100.000 pesetas.

SP.—395/83.—Obras y Montajes Lariga, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Bravo Murillo, 202, Madrid.—Centro de trabajo: Velilla

del Río Carrión (Palencia).—Importe: 2.500 pesetas.—Fecha: 10-10-83.

SP.—396/83.—Obras y Montajes Lariga, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: C/. Bravo Murillo, 202, Madrid.—Centro de trabajo: Velilla del Río Carrión (Palencia).—Fecha: 10-10-83.—Importe: 5.000 ptas.

SP.—410/83.—Reyes Valero-Cafetería Marisma.—Actividad: Hostelería.—Domicilio: Eduardo Dato, 8, Palencia.—Fecha: 24-10-83.—Importe: 25.000 pesetas.

SP.—415/83.—Obras y Montajes Lariga, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: C/. Bravo Murillo, número 202, Madrid.—Centro de trabajo: Velilla del Río Carrión (Palencia).—Fecha: 26-10-83.—Importe: 5.000 pesetas.

Se advierte a las empresas, que en el plazo de quince días hábiles, desde el siguiente a su publicación, podrán presentar ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15, del Decreto 1860/75, de 10 de julio.

Palencia, 14 de noviembre de 1983.— El Inspector Jefe, Tomás María Galván Tamame.

4412

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Inspección Provincial de Palencia

LIQUIDACIONES

Don Tomás María Galván Tamame, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Palencia, por la presente hago saber:

Que no habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se detallan, las actas practicadas por esta Inspección de Trabajo en la fecha y número indicados, se les hace saber, que por dicha Inspección se propone la siguiente liquidación. Advirtiéndoles de que pueden impugnar las mismas en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación, ante la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el artículo 23, del Decreto 1.860-75, de 10 de julio. De no efectuar el pago en los treinta días siguientes a la notificación, se tendrá por requerida en el siguiente plazo de diez días, transcurridos los cuales sin haberlo efectuado, se procederá a su exacción por el órgano ejecutivo.

5.—231/83.—Construcciones Bigar, Sociedad Anónima.—Domicilio: Calle Mayor, 72-1.º, Palencia.—Fecha: 24-9-83.—Actividad: Construcción.—Falta cotización por salarios de tramitación de un trabajador. Importe: 187.661 ptas.

L.—232/83.—Desmontes y Nivelaciones, S. A.—Actividad: construcción.—Domicilio: Plaza España (Hostal Ceres). Magaz de Pisuerga (Palencia).—Fecha: 24-9-83.—Falta de cotización por salarios de tramitación de dos trabajadores.—Importe: 150.001 pesetas.

L.—235/83.—María Pilar González Herrero (Construcciones Albagar).—Ac-

tividad: Construcción.—Domicilio: Calle Linares, 23, buzón 11. Valladolid.—Centro de trabajo: Calle Miguel de Unamuno, sin número. Palencia.—Fecha: 29-9-83.—Falta absoluta de cotización de 14 trabajadores: 1-1 al 29-7-83.—Importe: 5.325.722 pesetas.

L.—235/83.—Construcciones Bigar, Sociedad Anónima (Responsabilidad solidaria).—Actividad: Construcción.—Domicilio: Mayor, 56-1.º, Palencia.—Fecha: 29-9-83.—Falta absoluta de cotización de 14 trabajadores: 1-1 al 29-7-83.—Importe: 5.325.722 pesetas.

L.—247/83.—Reyes Valero "Cafetería Marisma".—Actividad: Hostelería.—Domicilio: Eduardo Dato, 8. Palencia.—Fecha: 24-10-83.—Falta de alta y cotización de un trabajador: 15-6 al 25-9-1983.—Importe: 85.552 pesetas.

L.—252/83.—Peforja, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Modesto Lafuente, 15. Palencia.—Fecha: 27-10-83.—Falta absoluta de cotización de tres trabajadores: 4-7 al 10-10-83.—Importe: 282.571 pesetas.

L.—253/83.—Peforja, S. A.—Actividad: Construcción.—Domicilio: Modesto Lafuente, 15. Palencia.—Fecha: 27-10-83.—Falta absoluta de cotización de tres operarios: 1-1 al 3-7-83.—Importe: 527.238 pesetas.

Palencia, 14 de noviembre de 1983.— El Inspector Jefe, Tomás María Galván Tamame.

4413

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente, incoado a instancia de Minas La Pernía, S. A., con domicilio en León, calle Roa de la Vega, 25, en solicitud de autorización para la construcción de un puente sobre el río Lores, en término municipal de San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del servicio.

Esta Comisaría de Aguas, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a Minas La Pernía, S. A., autorización para construir un puente sobre el río Lores, en término municipal de San Salvador de Cantamuda (Palencia).

Segunda: Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, en fecha 7 de junio de 1982, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de pesetas 453.823, en cuanto no se oponga a

las presentes condiciones y se ajustará a la Instrucción para el proyecto y ejecución de obras de hormigón armado, de 19 de octubre de 1973 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime convenientes, y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercera: Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta: La inspección de las obras, tanto en el período de su construcción como después de su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo todos los gastos por cuanta del autorizado, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta: La dirección y vigilancia de las obras, recaerá sobre un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos designado por el autorizado, debiendo dar conocimiento a esta Comisaría de Aguas del nombre y dirección del Ingeniero designado, antes del comienzo de la obra.

Sexta: El autorizado queda obligado a conservar la obra en perfecto estado y mantener en todo tiempo, incluso en el de construcción, el cauce despejado y libre la circulación de las aguas cincuenta metros aguas arriba y aguas abajo del puente.

Séptima: Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Octava: Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, lo mismo por lo que afecta al tránsito como al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el autorizado de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquiera otra obra de interés general a ejecutar por el Estado.

Novena: Una vez terminadas las obras y antes de poner en servicio las mismas, será preceptivo someter el puente a las pruebas de carga utilizadas en el cálculo del proyecto. Por la Dirección de las obras se avisará a la Comisaría de Aguas del Duero, con diez días de anticipo, como mínimo, por si se considera necesaria la presencia de un representante de la Comisaría. El Ingeniero de Caminos, Director de la obra, realizará las pruebas aunque no asista el representante de la Administración en la fecha y hora enunciada, y extenderá certificado que remitirá a esta Comisaría, en el cual se exprese que las flechas alcanzadas son las correctas, de acuerdo con los cálculos y que no han aparecido grietas o fisuras u otros defectos visibles ni deformaciones no recuperables. Si el resultado de las pruebas no fuere correcto lo pondrá en conocimiento de esta Comisaría de Aguas en el plazo de cuarenta y ocho

horas, para la resolución que corresponda.

Si el resultado fuese favorable, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas e Ingeniero del Servicio en quien delegue, a efectuar el reconocimiento final de las obras, del que se extenderá Acta, haciendo constar en la misma el referido resultado y el cumplimiento de las restantes condiciones de la autorización. Una vez aprobada el Acta por esta Comisaría de Aguas podrán ponerse en servicio las obras.

Décima: Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal o de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y le sean aplicables.

Undécima: Esta autorización tendrá carácter provisional durante un plazo de dos meses, a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin manifestación en contrario del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, adquirirá carácter de firme, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto 14-XI-1958.

Duodécima. — Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, pudiendo interponerse contra la misma recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de QUINCE (15) DIAS, que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 16 de septiembre de 1983.
—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3603

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en el exped. tramitado por esta Magistratura de Trabajo, con el número 109-133-134-158-159 y 175/83, Ejec. 63/83, seguidos a instancia de Luis Pérez de la Fuente y otros, contra La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima, en recla-

mación por otros en providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días los bienes embargados como de propiedad de la demandada La Piña de Campos Industrial, S. A., con domicilio en Piña de Campos (Palencia), encontrándose los bienes depositados en el citado domicilio y sacándose los bienes en un solo lote, cuya relación y tasación es la siguiente:

2 rodamientos, núm. 23132, maron Koyn Japón, con manguito.

2 rodamientos, núm. 22322, maron S.K.F.

1 rodamiento, núm. 22220 K, maron S.K.F., con manguito.

1 rodamiento, núm. 22222, maron S.K.F.

1 rodamiento, núm. 22318 K, maron SWEDEN.

2 rodamientos, núm. 6220, maron S.K.F.

2 rodamientos, núm. 22218 K, maron SEDEN, con manguito.

1 rodamiento, núm. 1216 K, maron S.K.F., con manguito.

8 rodamientos, núm. 12112 K, maron E.N.R., con manguito.

1 rodamiento, núm. 1310 K, maron E.N.R., con manguito.

1 rodamiento, núm. 1206 K, maron S.K.F.

2 rodamientos, núm. 4208, maron C.N.R.

3 rodamientos, núm. 1216 K, maron S.K.F., con manguito.

5 rodamientos, núm. 1211 K, maron C.N.R., con manguito.

2 rodamientos, núm. 22310 HLK, maron S.R.O.

1 rodamiento, núm. 2213, maron FAG.

1 rodamiento, núm. 311, maron FAG.

1 rodamiento, núm. 6312, maron FAG.

2 rodamientos, núm. 22207, maron SRO.

1 rodamiento, núm. 32211, maron S.K.F.

2 rodamientos, núm. 6308, maron FAG.

2 rodamientos, núm. 32208, maron FAG.

10 rodamientos, núm. 6006-ZZ, maron GPZ.

8 rodamientos, núm. 6203, maron USSR.

8 rodamientos, núm. 6300, maron NACHC.

6 rodamientos, núm. 6004-ZZ, maron GAES.

4 rodamientos, núm. 6004, maron GAES.

2 rodamientos, núm. 6002-ZZ, maron GAES.

2 rodamientos, núm. 6201-ZZ, maron GAES.

1 rodamiento, núm. 6200, maron GAES.

1 rodamiento, núm. 29422, maron NSK.

1 rodamiento, núm. 29417, maron S.K.F.

1 rodamiento, núm. 51320, maron S.K.F.

1 rodamiento, núm. 21208, maron S.K.F.

2 rodamientos, núm. 32211, maron S.K.F.

1 rodamiento, núm. 51113, maron DOR.

- 1 rodamiento, núm. 1515, maron FAG, con manguito.
- 1 rodamiento, núm. 1313, maron S.K.F., con manguito.
- 1 rodamiento, núm. 22328 K, maron FAG, con manguito.
- 1 rodamiento, núm. 22213 CCK, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 22220 CCK, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 6313, maron FAG.
- 2 rodamientos, núm. 6024, maron S.K.F.
- 2 rodamientos, núm. 6309-2RS, maron S.K.F.
- 2 rodamientos, núm. 22216CCKJ, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 311, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 7309, maron RIV.
- 1 rodamiento, núm. NU2220, maron STEYR.
- 1 rodamiento, núm. 30310, maron NPC.
- 1 rodamiento, núm. 22318 K, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 6316, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 2208, maron UM.
- 1 rodamiento, núm. 6211, maron STEYR.
- 1 rodamiento NU209, maron S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 32207, maron S.K.F.
- 2 rodamientos, núm. 32206, maron S.K.F.
- 1.349 rodamientos, SL30RPH. Estanterías.
- 5 rodamientos, núm. 1204. Estanterías FAG.
- 1 rodamiento, núm. 6203 ZZ. Estanterías S.K.F.
- 1 rodamiento, núm. 1305. Estanterías FAG.
- 2 rodamientos, núm. 1210 K. Estanterías S.K.F.
- 2 rodamientos, núm. 1211K. stantierías FAG.
- Importa la precedente suma de bienes, 1.200.000 pesetas.
- Dichas subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura en primera subasta el día 1 de diciembre de 1983, en segunda subasta el día 7 de diciembre de 1983, y en tercera subasta el día 14 de diciembre de 1983, señalándose como hora para la celebración de cualquiera de ellas la de las doce horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes que se harán saber a las partes y al público por medio de edictos a publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, y que se colocarán igualmente en el tablón de anuncios.
- 1.^a—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.
- 2.^a—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.
- 3.^a—El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el aludido depósito.
- 4.^a—Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las 2/3 partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.^a—Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.^a—Que en segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.^a—Que si fuera necesario, en tercera subasta los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose los bienes al mejor postor si su oferta cubre las 2/3 partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en plazo de nueve días, pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.^a—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a—Que el remate podrá ser en calidad de ceder a terceros.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este expediente, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en la legislación procesal, expido el presente en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4365

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 1.326-83, seguidos a instancia de Carlos García Nieto, mayor de edad, con domicilio en Venta de Baños (Palencia), contra la empresa Miguel Angel Ortega Quijada (BYME), con último domicilio conocido en Venta de Baños (Palencia), calle Frontera de Haro, núm. 9, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Ilmo. Sr. D. Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Carlos García Nieto, contra la empresa Miguel Angel Ortega Quijada (BYME), con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Calos García Nieto, contra la empresa Miguel Angel Ortega Quijada (BYME), debo condenar y condeno a la demandada, a que abone al actor, en concepto de salarios devengados y liquidación por cese, la cantidad de trescientas setenta y tres mil doscientas cuarenta y seis pesetas (373.246 pesetas).

Prevéngase a las partes de que contra esta sentencia cabe el recurso de

suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, pudiendo anunciar el propósito de entablar el mismo, por comparecencia o por escrito, en los cinco días siguientes al de la notificación de la presente, debiendo en tal momento el recurrente designar letrado que lo interponga; caso de que el recurrente sea un trabajador o empresario declarado pobre, si no hace en dicho momento el nombramiento de letrado, se le hará de oficio. En el supuesto de que el recurrente sea la empresa, no declarada pobre a efectos legales, para recurrir tendrá que exhibir ante esta Magistratura, al tiempo de interponer el recurso, el resguardo acreditativo de haber depositado en la C/c. denominada "Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas" que esta Magistratura tiene abierta en el Banco de España, la cantidad objeto de la condena, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 154 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 2.500 pesetas, en la C/c. núm. 202 de "Recursos de suplicación", que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, entregándose el resguardo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. De no constituirse dichos depósitos en la forma indicada, el recurso se tendrá por desistido (art. 181 del citado cuerpo legal).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Miguel Angel Ortega Quijada (BYME), que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4401

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

EDICTO

En los autos número 872 y 1.294/83, acumulados en ejecución número 113/1983, seguidos a instancia de Fidel Sánchez Morante, mayor de edad, vecino de Sotobañado y Priorato (Palencia), contra Jean - Joseph Gilbert Bezie, con último domicilio conocido en Dehesa de Romanos (Palencia), y con residencia en Francia, por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado la siguiente:

Providencia. — Magistrado. — Señor Coullaut Ariño. — En Palencia a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — Dada cuenta. Se decreta la ejecución de las sentencias recaídas en los expedientes 872 y 1.294/83, y se acuerda la acumulación siguiéndose la ejecución por un principal de 690.102 pesetas más 140.000 pe-

setas presupuestadas para costas y gastos y se acuerda el embargo de bienes propiedad de la demandada consistentes en: Derechos de explotación de cotos de caza en los lugares siguientes: Olas de Boedo, Collazos de Boedo, Dehesa de Romanos, Sotillo de Boedo (término municipal de Sotobañado), Villavega (término municipal de Olmos de Ojeda), San Jorge (término municipal de Prádanos de Ojeda), Santa Cruz de Boedo, San Cristóbal de Boedo, Hijosa de Boedo (término municipal de Santa Cruz de Boedo), Lavid de Ojeda, dirigiendo oficio a los Ayuntamientos.—Vehículos color verde, marca Toyota Diesel 4 WD, matrícula 6827-RX-17, dirigiendo oficio a la Jefatura Provincia de Tráfico a fin de que procedan al precinto del citado vehículo. — Vivienda en el término municipal de Esparragalejo, dirigiendo exhorto a la Magistratura de Trabajo de Badajoz, a fin de que procedan al embargo de la citada vivienda. — Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe. — Ante mí. — Firmado. — Gabriel Coullaut Ariño. — María Luisa Segoviano Astaburuaga. — Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado Jean-Joseph Gilbert Bezie, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia, a dos de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

4414

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en providencia dictada con esta fecha, en los autos de separación conyugal número 490-83, a instancia de doña María del Pilar de la Fuente Guerra, contra su esposo don Basilio Díez Niño, cuyo actual paradero se ignora, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se emplaza al aludido esposo, para que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste la demanda.

Palencia, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4404

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de este Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad, en resolución de esta fecha, recaída en autos de juicio ejecutivo núm. 212 de 1983, seguido a instancia de Cristal Palencia, S. A., representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, contra Construcciones

Vallejo, S. L., cuyo último domicilio social fue en los Cruces de Baracaldo, calle Sagasti, núm. 3, Lonja, y actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se cita de remate a dicha demandada, Construcciones Vallejo, Sociedad Limitada, para que dentro de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, habiéndose practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Palencia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4415

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, y bajo el número 168-1983, se siguen autos de medidas provisionales de separación a instancia de la Procuradora señorita Ramírez Valiente, en turno de oficio, en representación de doña Varalides Tellado Silva, que litiga como pobre, contra su esposo, don Manuel Carballo Silva, el que se encuentra en ignorado paradero; y Ministerio Fiscal; y habiéndose acordado citar a las partes a comparecencia el próximo día uno de diciembre, a las once horas de su mañana, y ello a efectos del artículo 1899 de la Ley Procesal Civil; y para que tenga lugar la citación del demandado, en ignorado paradero, expido el presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que asimismo, se hace saber al citado, que podrá comparecer al acto con las pruebas de que intente valerse.

Dado en Cervera de Pisuerga a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

4416

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Manuel de la Hera Oca, Juez de primera instancia de la villa de Cervera del Río Pisuerga y su partido, hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen, bajo el número 167-1983, autos de demanda de separación a instancia de doña Varalides Tellado Silva, que litiga como pobre, representada en turno de oficio, por la procuradora señorita Ramírez Valiente, contra don Manuel Carballo Silva, que se encuentra en ignorado paradero; y contra el Ministerio Fiscal; autos en los que dada la situación del demandado referido, he acordado citar y emplazar al mismo, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que en el término de veinte días, comparezca en los autos y conteste a la demanda, bajo apercibi-

miento a que haya lugar en Derecho, caso de no verificarlo.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del demandado referido, expido el presente que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fije en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cervera del Río Pisuerga, a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Manuel de la Hera Oca.—El Secretario, Angel Azofra.

4417

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas núm. 549-83, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 410 pesetas.

Registro, D. Común, 11.^a, 72 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.^a, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 54 pesetas.

Expedición de 10 despachos, D. C. 6.^a, 890 pesetas.

Cumplimiento de 10 despachos, artículo 31, 1.^a, 445 pesetas.

Médico Forense, tarifa 5.^a, art. 10, 222 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 1.270 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.615 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 14.500 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

Dietas, 400 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 23.082.

Importa la presente tasación de costas, a las figuradas veintitrés mil ochenta y dos pesetas, de cuya cantidad es responsable Luis Jiménez.

Y para que así conste y sirva de notificación a Luis Jiménez Castrillo, mayor de edad, soltero, natural y vecino que fue de Madrid, hoy en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo el presente en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Luis Nájera Calonge.

4405

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Andrés Luengo Martín, mayor de edad, soltero, barman, hijo de Crescente y Benedicta, vecino de Palencia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de esta capital, en término de tres días, a fin de prestar declaración, en los autos de juicio de faltas, que por estafa, se siguen contra el mismo con el núm. 1.250-83, previniéndole que de no comparecer, le

parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4406

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 1.189-83, seguidos en este Juzgado, por daños en accidente, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 410 pesetas.

Registro D. Común 11, 72 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 18 ptas.

Expedición de 5 despachos D. C. 6.ª, 445 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, artículo 31, 1.ª, 223 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 820 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 840 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 10.920 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 16.952.

Asciende la anterior tasación a las figuradas dieciséis mil novecientas cincuenta y dos pesetas, de cuya cantidad es responsable Matteo Mucano.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Matteo Mucano, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Nájera Calonge.

4407

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado, con el núm. 1.125-83, por estafa, se ha practicado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 pesetas.

Registro D. Común, 11.ª, 36 pesetas.

Ejecución de sentencia, art. 29, tarifa 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 36 pesetas.

Expedición de 7 despachos D. C. 6.ª, 623 pesetas.

Cumplimiento de 7 despachos, artículo 31-1.ª, 312 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Mutualidad judicial, 1.000 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 1.825 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 3.500 pesetas.

Dietas, 350 pesetas.

Total pesetas (s. e. u. o.), 8.091.

Asciende la anterior tasación, a las figuradas ocho mil noventa y una pesetas, de cuya cantidad es responsable Jesús Martín Sánchez.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado Jesús Martín Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Luis Nájera Calonge.

4408

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 175-83, por daños en accidente de circulación, se cita a José García, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, domiciliado en Barcelona, y Gerente de Transportes J. Botín, S. L., con domicilio en Badalona, hoy en ignorado paradero, a fin de que el próximo día treinta de diciembre, a las diez horas, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, acompañado de las pruebas de que intenten valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparecen.

Y para que así conste y sirva de citación a José García, y al Gerente de Transportes J. Botín, S. L., expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4409

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Juez de Distrito número uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas núm. 1.163-83, por lesiones y daños en accidente de circulación, se cita a Anne Françoise-Louise, mayor de edad, soltera, estudiante, hija de Jackes y Richard, domiciliada en Quimper 8-A Impasse de Laminoteirir (Francia), a fin de que el próximo día dieciséis de diciembre, a las doce veinte horas, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de celebrar el juicio de faltas expresado, en calidad de denunciante, acompañada de las pruebas de que intente valerse, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Anne Françoise Louise, expido y firmo la presente, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a once de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4410

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Juan González Muñoz, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, propietario del vehículo matrícula BI-2926-T, vecino de Basauri hoy en ig-

norado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. 1, de esta capital, el día treinta de diciembre próximo, a las diez horas y cuarenta minutos, a fin de asistir como denunciado al juicio de faltas que se sigue contra el mismo, por daños en accidente, con el número 849-83, previniéndole que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4420

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de emplazamiento

Jesús Emilio Gutiérrez Fuentes, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado en Madrid, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción núm. uno de esta capital, en término de cinco días, a fin de hacer uso de su derecho, en la apelación interpuesta contra la sentencia dictada en los autos de juicio de faltas que por daños en accidente se siguen con el número 1.032-83, previniéndole, que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4421

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos, de esta capital, en autos de juicio de faltas núm. 466-83, se cita a María Rosario Duque Vizcaino, mayor de edad, casada, y cuyo domicilio último lo tuvo en Astudillo, a fin de que comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, el día veintidós de noviembre, a las nueve cuarenta horas, parándole en caso contrario, el perjuicio que determina la ley.

Para que conste y sirva de citación a la referida María Rosario Duque Vizcaino, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (ilegible).

4433

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

RECAUDACION MUNICIPAL

EDICTO

Don Emiliano Relea Porro, Recaudador municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que, con el número 8-80, se instruye al deudor a la Hacienda Pública del Excelentísimo Ayuntamiento de Palencia, "Cooperativa Apartamentos Calle Ma-

yor. Sociedad Cooperativa Limitada", (antes "Comunidad Apartamento de calle Mayor, 147 y calle Colón, 44"), de esta ciudad, cuyo último domicilio conocido fue en calle General Franco, número 7, entreplanta, dpto. 4.º, de Palencia, y declarada en rebeldía en este Expediente, se ha dictado, con fecha 17 de octubre de 1983, la siguiente:

"Providencia de acumulación y segregación de débitos. — Habiéndose devenido a cargo del mismo sujeto pasivo, Cooperativa de Apartamentos Calle Mayor, Sociedad Cooperativa Limitada, débitos de vencimientos sucesivos, no satisfechos en período voluntario y reglamentariamente apremiados, ACUMULENSE a los inicialmente perseguidos en este Expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106.3 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Y habiéndose asimismo trabado cantidades en metálico al referido deudor, las cuales se han aplicado al pago de débitos acumulados al presente expediente, segréguese del mismo aquellos valores a cuyo completo pago se han aplicado aquéllas cantidades.

Mediante la correspondiente diligencia, realícese el detalle de la situación de los débitos perseguidos en este Expediente, por si, como consecuencia de las variaciones expresadas, hubiera que modificar la cuantía de los débitos consignada en la Diligencia de Embargo de fecha 22 de julio de 1983.—En Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Recaudador.

Diligencia. — En cumplimiento de lo acordado en la anterior providencia, practico la siguiente liquidación, por acumulación y segregación de débitos a nombre del deudor Cooperativa Apartamentos Calle Mayor, Sociedad Cooperativa Limitada:

Importan los débitos perseguidos anteriormente, 5.010.101 pesetas.

Detalle por conceptos:

C. D. 31/80 por Licencia de Obras (construcción de 64 apartamentos): 4.141.751 pesetas de principal, 828.350 de recargo de apremio y 40.000 de costas presupuestadas).

Débitos que se acumulan en cumplimiento de la anterior providencia, pesetas 2.689.258.

Detalle por conceptos:

91 Certificaciones de Débitos, de ellas 40 por Ocupación de la Vía Pública con vallas, 44 por Arbitrio sobre Plus Valía, uno por daños en bienes municipales y uno por extinción de indencios. Dos recibos de contribuciones especiales y dos de Impuesto sobre Solares sin edificar.—Todos ellos debidamente notificados de apremio.

Importan los débitos perseguidos, pesetas 7.699.359.

A deducir:

Cantidades trabadas a cuenta de los débitos perseguidos en el Expediente, 4.891.271 pesetas.

Importan los débitos subsiguientes, 2.808.088 pesetas.

En Palencia, a diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y tres.—El Recaudador.

Asimismo, en cumplimiento de la anterior Providencia, se dictó, con fecha 10 de noviembre de 1983, la siguiente:

"Diligencia. — Se extiende para hacer constar que, de las 4.891.271 pesetas trabadas a cuenta de los débitos perseguidos en este Expediente, 2.688.596 pesetas han sido aplicadas al pago de todas las Certificaciones de Débitos y Recibos de Contribuciones Especiales e Impuesto sobre Solares acumuladas anteriormente, excepto la de la Certificación de Débitos número 31/80 (Licencia de Obras), por lo que la cantidad restante queda como trabada a cuenta del pago de esta Certificación de Débitos número 31-80 y de las costas del Expediente, siendo tal cantidad de 2.202.675 pesetas. Y para que conste, firmo la presente en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Recaudador".

En consecuencia de todo lo anterior, la cuantía de los débitos pendientes que figuraba en la Diligencia de Embargo de fecha 22 de julio de 1983 —2.426.463 pesetas— queda modificada, pasando a ser de 2.807.426 pesetas. Por ello, los bienes embargados en la citada Diligencia, quedan afectos al pago del importe de los débitos por principal, recargos y costas presupuestadas, en la expresada cuantía de 2.807.426 pesetas.

Y para que así conste y sirva de notificación de todos sus extremos al deudor Cooperativa Apartamentos Calle Mayor, Sociedad Cooperativa Limitada, en ignorado paradero, y a cuantos pudieran tener algún interés legítimo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a diez de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Recaudador, Emiliano Relea Porro.

4361

AMUSCO

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1983, con el "quorum" de votación exigido por el artículo 3.º de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos, referidos a imposición y modificación de Ordenanzas fiscales para el próximo ejercicio de 1984, habiéndose xepuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos, por lo que con arreglo al número 2 de lartículo 19 de la Ley 40/1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 1, reguladora de la tasa sobre prestación del servicio de abastecimiento de agua.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de las fincas abastecidas. En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el dueño de este último.

TARIFAS:

Tarifa de conexión inicial, 2.000 pesetas.

Consumo mínimo trimestral, 500 pesetas (36 m3).

Cada m3 consumido a mayores, 35 pesetas.

Ordenanza núm. 2, reguladora de la tasa sobre licencias urbanísticas.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten la licencia o que debieron solicitarla en el caso que fuera preceptiva.

Serán sustitutos del contribuyente los constructores o contratistas de obras.

TARIFAS:

Obras mínimas, 200 pesetas.

Obras menores (de más de 100.000 pesetas), 500 pesetas.

Obras mayores, 1 por 1.000 del presupuesto real de la construcción.

Ordenanza núm. 3, reguladora de la tasa sobre licencia de apertura de establecimientos.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia u obligadas a su solicitud, titulares de establecimientos en que se produzca alguno de los siguientes hechos: a) Primera instalación. b) Traslado de local. c) Cambio de actividad. d) Cualesquiera otro supuesto de apertura de establecimientos.

TARIFAS:

El equivalente al importe de la cuota anual de la licencia fiscal del impuesto industrial.

Ordenanza núm. 4, reguladora de la tasa sobre concesión de títulos a perpetuidad en el Cementerio municipal de Valdespina.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas que soliciten una sepultura a perpetuidad en el Cementerio de Valdespina y en su caso, sus herederos o sucesores o personas que los representen.

TARIFAS:

Títulos de concesión a perpetuidad de sepulturas en el Cementerio municipal de Valdespina, 2.000 pesetas.

Amusco 11 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Antonio Saldaña Alonso.

4424

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el 11 de abril de 1983, adoptó el acuerdo de aprobación, que es denitivo, por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1 de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

6. Para dotación de proyectos.

Tenia, 25.000 pesetas.

Aumenta, 1.175.000 pesetas.

Queda, 2.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Autillo de Campos 24 de octubre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4426

CARRION DE LOS CONDES

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1983, acordó aprobar inicialmente las normas complementarias y subsidiarias de planeamiento urbanístico, con las modificaciones introducidas en las que actualmente estaban en vigor y que han sido redactadas por el señor Arquitecto don Adolfo Sabater Gimeno.

En su consecuencia y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Texto Refundido de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana y artículo 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el expediente, con todos los documentos inherentes al mismo, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Carrión de los Condes 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).
4423

COLLAZOS DE BOEDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Collazos de Boedo, 12 de noviembre de 1983.—El Alcalde, José M.^a García.
4391

HUSILLOS

EDICTO

Esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 1983, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición, acordó la aprobación del presupuesto ordinario de este municipio, para el ejercicio de 1983, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	681.458
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	810.140
4. Transferencias corrientes	423.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	92.983
7. Transferencias de capital	30.000
9. Variación de pasivos financieros	7.419
TOTAL	2.045.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	676.100
2. Impuestos indirectos ...	140.860
3. Tasas y otros ingresos...	166.355
4. Transferencias corrientes	904.220
5. Ingresos patrimoniales ..	157.465
TOTAL	2.045.000

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 40-81, de 28 de octubre.

Husillos, 15 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).
4422

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito que se tramita con el número dos por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Lavid de Ojeda, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).
4396

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificaciones de crédito que se tramita con el número 3, por medio de mayores ingresos, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Lavid de Ojeda, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).
4396

LAVID DE OJEDA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número 4, por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 del Real Decreto-ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo Texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Lavid de Ojeda, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).
4396

LOMAS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número uno por medio de superávit en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Lomas, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Jesús R. San Martín.
4427

LOMAS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1984, según el artículo 18 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación
Ninguna.

Ordenanzas que se modifican

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Tasa por el suministro municipal de agua.

Idem sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

Idem por entrada de vehículos.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Idem sobre el tránsito de ganados.

Idem sobre desagüe de canalones.

Arbitrio con fin no fiscal sobre tenencia de perros.

Lomas, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Jesús R. San Martín.

4428

MUDA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y en el propio acuerdo, ha quedado aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de septiembre de 1983, sobre modificaciones y nueva aprobación de Ordenanzas Fiscales con vigencia a partir del 1.º de enero de 1984 y años sucesivos, hasta tanto sean anuladas o modificadas.

Las ordenanzas modificadas o de nueva creación a que dicho acuerdo se refiere, con indicación de las tarifas que comprenden, son las siguientes:

Ordenanzas modificadas

Núm. 1.—Tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Tarifa:

El 100 por 100 de la cuota liquidable en la actualidad.

Núm. 2.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etcétera. Tarifas:

Con escombros y parecidos, por cada metro cúbico y anualmente, 500 pesetas. Por útiles o aperos fuera de época, anualmente, 300 pesetas por unidad.

Núm. 3.—Tasa por entrada de vehículos en edificios desde la vía pública. Tarifa:

Cincuenta pesetas por cada entrada anualmente.

Núm. 4.—Tasa sobre rieles, postes y palomillas. Tarifa:

Se regirá mediante concierto con Distribuidora, única afectada por esta ordenanza.

Núm. 5.—Tasa por rodaje y arrastre de vehículos. Tarifa:

Por cada carro y anualmente, 100 pesetas. Por cada bicicleta y anualmente, 50 pesetas.

Núm. 6.—Tasa sobre tránsito de ganados. Tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno, anualmente, 20 pesetas.

Por cada cabeza de ganado caballar, mular, asnal, 15 ptas. anualmente.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, 3 pesetas anuales.

Núm. 9.—Impuesto municipal sobre gastos suentuarios (cotos). Tarifa:

El tanto por ciento que nos comunica el ICONA.

Núm. 12.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana. Tarifa: Por cada perro y anualmente, 100 pesetas.

Núm. 13.—Tasa por suministro de agua. Tarifas:

Trimestralmente, mínimo 20 metros cúbicos, 200 pesetas, el exceso de 20 metros cúbicos, se paga 10 pesetas cada metro. Anualmente mínimo, 800 ptas.

Ordenanzas de nueva creación

Núm. 7.—Tasa por documentos que expidan o que entiendan de la Administración Municipal. Tarifas:

Por cada certificación, 100 pesetas. Copias de documentos, 50 pesetas hoja. Expedientes, 100 pesetas. Concesiones y licencias, 100 pesetas.

Núm. 8.—Tasa por licencia apertura de establecimientos. Tarifa:

General, sobre cuota licencia fiscal, 150 por 100.

Núm. 10.—Impuesto sobre venta ambulante. Tarifa:

A cada vendedor que asista de forma continua, 1.000 pesetas anuales.

Núm. 11.—Impuesto sobre industrias callejeras y ambulantes. Tarifa:

Por día, 50 pesetas. Por mes, 200 pesetas. Por año, 1.500 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley 40-1981 citada.

Mudá, 11 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Roldán.

4384

PINO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 1983, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. dos del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuestos de gastos

2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Anterior: 625.590 pesetas.

Aumenta: 280.750 pesetas.

Total: 906.340 pesetas.

4. Transferencias corrientes.

Anterior: 182.000 pesetas.

Aumenta: 90.660 pesetas.

Total: 272.660 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 807.590 pesetas.

Aumenta: 371.410 pesetas.

Total: 1.179.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Pino del Río, 12 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4392

RIBEROS DE LA CUEZA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 1983, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 122-83, titulada "Pavimentaciones en Riberos de la Cueva", (calle Mayor parcial), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riberos de la Cueva, 13 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Rogel de Prado.

4394

SALDAÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1983, acordó la aprobación de los pliegos de condiciones para la contratación de las obras:

Núm. 123/83, titulada "Pavimentación en Saldaña".

Núm. 124/83, titulada "Pavimentación en Relea de la Loma".

Núm. 125/83, titulada "Pavimentación en Vega de Doña Olimpa".

Núm. 126/83, titulada "Pavimentación en Villalafuente".

Núm. 127/83, titulada "Pavimentación en Villanueva del Monte".

Núm. 128/83, titulada "Pavimentación en Villasur", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1983.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Saldaña, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4395

SALINAS DE PISUERGA

EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y en el propio acuerdo, ha quedado aprobado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 30 de septiembre de 1983, sobre modificaciones y nueva aprobación de Ordenanzas Fiscales con vigencia a partir del 1.º de enero de 1984 y años sucesivos, hasta tanto sean anuladas o modificadas.

Las ordenanzas modificadas o de nueva creación a que dicho acuerdo se refiere, con indicación de las tarifas que comprenden, son las siguientes:

Ordenanzas modificadas

Núm. 1.—Tasa sobre desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. Tarifa:

Por cada metro lineal de canalón y anualmente, 10 pesetas. Por cada metro lineal y anualmente de goterales, 15 pesetas.

Núm. 2.—Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, etcétera. Tarifas:

A partir de treinta días, 50 pesetas al año por cada metro cúbico de escombros, material de obra y análogos. Por útiles y aperos fuera de época, 200 pesetas anuales. En extrarradio, 150 pesetas por unidad.

Núm. 3.—Tasa por entrada de vehículos en edificios desde la vía pública. Tarifa:

Por cada entrada, cuota anual, 100 pesetas.

Núm. 4.—Tasa sobre rieles, postes y palomillas. Tarifa:

Se regirá mediante concierto con Distribuidora, única afectada por esta ordenanza.

Núm. 5.—Tasa por rodaje y arrastre de vehículos. Tarifa:

Por cada carro y anualmente, 100 pesetas. Por cada bicicleta y anualmente, 50 pesetas.

Núm. 6.—Tasa sobre tránsito de ganados. Tarifa:

Por cada cabeza de ganado vacuno, anualmente, 20 pesetas.

Por cada cabeza de ganado caballar, mular o asnal, anualmente, 15 ptas.

Por cada cabeza de ganado lanar o cabrío, anualmente, 3 pesetas.

Núm. 9.—Impuesto municipal sobre gastos suntuarios (cotos). Tarifa:

De acuerdo con el tanto por cien que nos comunica el ICONA.

Núm. 11.—Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros en convivencia humana. Tarifas:

Por cada perro y anualmente, 100 pesetas.

Ordenanzas de nueva creación

Núm. 7.—Tasa por documentos que expidan o que entiendan de la Administración Municipal. Tarifas:

Por cada certificación, 100 pesetas. Copias de documentos, 50 pesetas hoja. Expedientes, 100 pesetas.

Núm. 8.—Tasa por licencia apertura de establecimientos. Tarifa:

Tarifa general, el 100 por 100 sobre cuota licencia fiscal. Por especiales, 100.000 pesetas.

Núm. 10.—Impuesto sobre venta ambulante. Tarifa:

A cada vendedor ambulante que asista de forma continua, 1.000 pesetas anuales. Al que asista de forma esporádica, 50 pesetas día.

Núm. 12.—Tasa por servicio de basurero. Tarifa:

General, 250 pesetas anualmente, cada vivienda o establecimiento público.

Núm. 13.—Impuesto sobre industrias callejeras y ambulantes. Tarifa:

Por día, 50 pesetas. Por mes, 200 pesetas. Por año, 1.500 pesetas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anun-

cios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veinte de la Ley 40-1981 citada.

Salinas de Pisuerga, 11 de noviembre de 1983.—El Alcalde, E. López.

4386

VILLACIDALER

EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el 7 de noviembre de 1983, acordó por unanimidad aprobar expediente de valoración y pliego de condiciones que servirán de base para subasta pública de varias fincas rústicas, propiedad de este Ayuntamiento, catalogadas como bienes de propios y autorizada por la Consejería de Gobierno Interior y Administración Territorial del Consejo General de Castilla-León, con fecha 25 de octubre de 1983, en expediente núm. 966/83. Quedando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, como determina el R. D. Ley 3/81 y el Rg. de Contratación de las Corporaciones Locales, el expediente de la subasta a efecto de examen y reclamaciones.

Objeto de la subasta

Una finca rústica destinada al cultivo de secano, sita en el pago de Valdemuño, parcela 2, polígono 4; de una hectárea, 57 áreas y 40 centiáreas. Valorada en 300.000 pesetas.

Otra finca rústica en el término municipal de Villacidaler, al pago de Valdemarugán, parcela 24, polígono 4; de 1 hectárea, 71 áreas y 20 centiáreas. Valorada en 350.000 pesetas.

Otra finca rústica en dicho término y pago de la Garbancera, parcela 82, polígono 9; que hace 8 áreas. Valorada en treinta mil pesetas.

Otra finca rústica en el mismo término, y pago de Las Encerradas, parcela 3, polígono 15; cuya cabida es de 5 hectáreas, 65 áreas y 60 centiáreas. Valorada en 800.000 pesetas.

Otra finca rústica en dicho término, y pago de Granjero, parcela 41, polígono 11. Cuya cabida es de 1 hectárea y 64 centiáreas. Valorada en 300.000 ptas.

Otra finca rústica en el mismo término y pago de Granjero, parcela 39, polígono 11; cuya cabida es de 1 hectárea, 73 áreas y 80 centiáreas. Valorada en 350.000 pesetas.

Villacidaler, 8 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4332

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por la Corporación Municipal, en sesión del 11 de noviembre de 1983, el pliego de condiciones que regirá para el concurso sobre la adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras de este Municipio, se expone al público, por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, en la

Secretaría Municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 119 del Real Decreto 3.046/77.

Villamuriel de Cerrato, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez.

4388

VILLAMURIEL DE CERRATO

Anuncio de Concurso para adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras en Villamuriel de Cerrato

En virtud de acuerdo Municipal, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119.2 del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, se anuncia concurso para el servicio de Recogida de Basuras de este Municipio, con las condiciones que se detallan:

Objeto del contrato: La adjudicación del Servicio de Recogida de Basuras en este Municipio, con los derechos y obligaciones que constan en el Pliego de Condiciones, aprobado por la Corporación Municipal y que se halla de manifiesto en la Casa Consistorial, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, hasta la terminación de los trámites del Concurso.

Tipo de licitación: Dos millones doscientas ochenta mil pesetas (2.280.000 pesetas), que se satisfarán del presupuesto ordinario de 1984, y las ofertas se realizarán, a la baja.

Duración del contrato: Será de un año, es decir para el ejercicio de 1984, con facultad de prórrogas anuales.

Garantía: Provisional: Cuarenta y cinco mil seiscientos pesetas (45.600 pesetas). Definitiva: Tres y medio por ciento del importe de la adjudicación.

Proposiciones: Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil, en que aparezca este anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a catorce horas, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, con la siguiente referencia: "Proposición para tomar parte en el concurso de recogida de basuras domiciliaria, del Municipio de Villamuriel de Cerrato".

Se ajustarán al modelo que se inserta al final, y deberá unirse a la misma el resguardo que acredite haber constituido la fianza provisional; hacer constar que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna; y memoria detallada en la que conste el compromiso de iniciar el servicio el uno de enero de 1984, descripción de los vehículos a utilizar con sus características y plantilla numérica del personal que intervendrá en los trabajos, con expresión de categorías profesionales, de acuerdo con la condición sexta del Pliego de Condiciones.

Apertura de pliegos: El día siguiente hábil de finalizar el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial, a las doce horas.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y número D. N. I. ..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ...), toma parte en el concurso público para la prestación del ser-

vicio de recogida de basuras en el Municipio de Villamuriel de Cerrato, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de fecha ..., núm. ..., a cuyos efectos, hace constar lo siguiente:

a) Que ofrece el precio de ..., que significa una baja de ... pesetas sobre el tipo de licitación.

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional para participar en este concurso.

d) Acompaña la memoria exigida en el pliego de condiciones.

e) Acepta plenamente el pliego de condiciones y cuantas obligaciones del mismo se deriven, como concursante y como adjudicatario, si lo fuera.

En ..., a ..., de ... de 1983.

El licitador (firma).

Villamuriel de Cerrato, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde, R. Vázquez. 4388

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Desagües de canalones.

Servicio de aguas.

Servicio de alcantarillado.

Tránsito de ganado por la vía pública.

Entradas de vehículos en domicilios particulares.

Impuesto de circulación de vehículos.

Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

Rentas rústicas y urbanas.

Impuesto sobre usos suntuarios.

Rodaje de vehículos.

Villanueva del Rebollar, 13 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Vicente Pastor. 4448

VILLAVIUDAS

EDICTO

Como ampliación a nuestro edicto, de fecha 10 de octubre de 1983, que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 125, de 19 de octubre de 1983, se amplía el mismo por error a la ordenanza sobre licencias urbanísticas, quedando expuesto dicho edicto referido y en cuanto a la presente por el plazo y forma que en aquél se indicaba.

Villaviudas, 11 de noviembre de 1983.—El Alcalde, César Ruipérez. 4393

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita en el número uno por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villerías de Campos, 12 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 4430

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número tres, por medio de mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villerías de Campos, 12 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 4431

VILLERIAS DE CAMPOS

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número dos, por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo cuerpo legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación Municipal, con arreglo a las normas establecidas en el ar-

tículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones deberán o podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villerías de Campos, 12 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible). 4432

VILLOLDO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes, para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villoldo, 14 de noviembre de 1983.—El Alcalde, José Gutiérrez de Diego. 4425

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1983

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los Presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1983, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, en conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Ayuntamientos que se citan:

Villaconancio 4450

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1983, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Antigüedad 4344